

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0721

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARÍA LEOPOLDINA BELTRÁN FORERO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica, legible y completa del registro civil de defunción de la señora MARÍA LEOPOLDINA BELTRÁN FORERO.
2. Allegar copia auténtica, legible y completa del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA NADIS BELTRÁN BELTRÁN.
3. Allegar copia auténtica, legible y completa del registro civil de nacimiento de la señora MARINA BELTRÁN DE GUERRERO.
4. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento de la señora CRISTINA BELTRÁN BELTRÁN, OLEGARIO BELTRÁN BELTRÁN o proceder conforme lo establece el art. 85 del C. G. del P.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de los herederos donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.
6. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cada uno de los herederos recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
7. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, cada uno de los herederos CRISTINA BELTRÁN BELTRÁN, OLEGARIO BELTRÁN BELTRÁN recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
8. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica

de los señores CRISTINA BELTRÁN BELTRÁN, OLEGARIO BELTRÁN BELTRÁN y alléguese las evidencias correspondientes.

9. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío a los herederos CRISTINA BELTRÁN BELTRÁN, OLEGARIO BELTRÁN BELTRÁN y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
10. Aportar el avalúo de los bienes inmuebles indicados en la relación de bienes, conforme lo dispone el art.489/6 del C.G.P., en concordancia con el art.444 ídem, adjuntado avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d825aaee5f5eb87370424621728866df19adf53b0abe920df1bb8bd5e59b95b**

Documento generado en 06/12/2022 05:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>